



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES	MARÍA CIRLEY LÓPEZ PÉREZ
DEMANDADO	JAIME HERNÁN PELÁEZ FORERO
PROVIDENCIA	ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00315-00

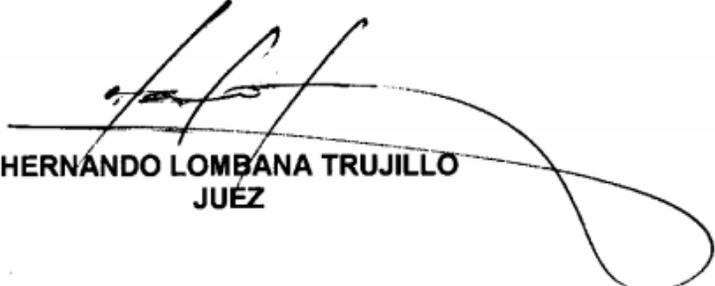
Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita dar aplicación a la parte final del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho verificará el cumplimiento de lo preceptuado en los mencionados artículos para decidir sobre su aplicabilidad en el presente caso.

Así las cosas, se constata que existe constancia de la empresa de correo certificado donde manifiesta que la persona a notificar no reside en la dirección suministrada; además el mencionado togado, previo requerimiento de este Despacho, manifiesta que no conoce otro lugar de notificaciones de la parte pasiva; por lo que al tenor del del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, se procederá el emplazamiento del señor JAIME HERNÁN PELÁEZ FORERO en la forma estipulada en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho procede a ordenar mediante EMPLAZAMIENTO la notificación del auto de 23 de agosto de 2023, al señor JAIME HERNÁN PELÁEZ FORERO mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, por lo que una vez quede ejecutoriado este auto se procederá a realizar el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ